

para los abiertos.

— En las construcciones en suelo no urbanizable se prohíben todo tipo de vuelos.

d) Complementar lo especificado para las cubiertas definiendo su pendiente máxima que no será superior al 40%.

e) Establecer en el Casco Histórico, ficha de ordenación G. un fondo máximo para las construcciones de 15 mts.

f) Para lo no previsto en las Normas o en su Modificación, se estará, subsidiariamente, a lo dispuesto en el Plan Especial del Medio Ambiente y Protección Natural de La Rioja y Normas Urbanísticas Regionales,

aprobadas definitivamente el 30 de Junio de 1988 y publicadas en el B.O.R. nº 78.

g) Introducir en la normativa el informe emitido en su día por la Comisión Regional de Medio Ambiente sobre aspectos medio-ambientales y de competencias.

h) Regular las alturas de la edificación en parcelas que den a dos calles con distintas rasantes según los esquemas adjuntos.

i) Aclarar que respecto a las casillas, en cuanto a los sistemas constructivos, superficies, etc. se estará a lo especificado en las Normas Urbanísticas Regionales.

CLASE DE SUELO	PLANO Nº		NOMBRE	ZONA DE ORDENACION
URBANO	5		CASCO HISTORICO	G
DESCRIPCION	Núcleo original del pueblo.			
OBJETIVOS	Revitalización y actualización del casco, sus tipologías y sus ambientes.			
USO	CARACTERISTICOS	Residencial colectivo.		
	COMPATIBLE	Agrícola; terciario; Comercio, Bares y Espectáculos; Residencial Público; Equipamientos		
	CONDICIONADO	Ganadero según la legislación vigente y nunca en edificio exclusivo. Talleres y Almacenes en planta baja.		
VOLUMEN	TAMAÑO DE PARCELA	PARCELA MINIMA	M2	
		PARCELA MAXIMA	M2	
	POSICION DE LA EDIFICACION	ALINEACIONES	M	Las definidas en los planos No se permiten
		RETRANQUEOS	M	
		SEPARACION LINDEROS	M	
OCUPACION	FONDO	M	15	
	COEFICIENTE OCUPACION	%		
APROVECHAMIENTO	EDIFICABILIDAD	M2/M2		
	DENSIDAD	VIV/HA		
FORMA	SOTANOS	Nº	1	
	ALTURA MAXIMA/MINIMA	M	9 / -	
	ALTURA DE PLANTAS MAXIMA/MINIMA	Nº	B + 2 o B + 1 + altillo hab. / B + 1	
ESTETICA	La zona goza de una protección ambiental generalizada.			
OBSERVACIONES				

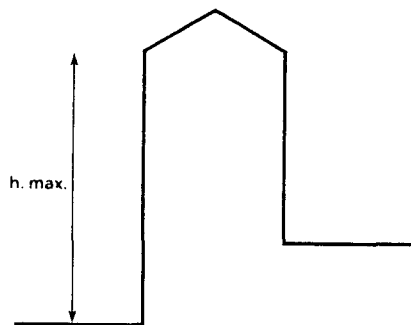
MEDICION DE ALTURAS EN SOLARES QUE DAN A CALLES CON DISTINTAS ALTURAS

Puedan darse dos casos

a) Fondo del solar fondo edificable sobre calle 1 + fondo edificable sobre calle 2 + dimensión mínima de patio.

b) Fondo del solar suma de los 3 factores anteriormente citados.

CASO a)

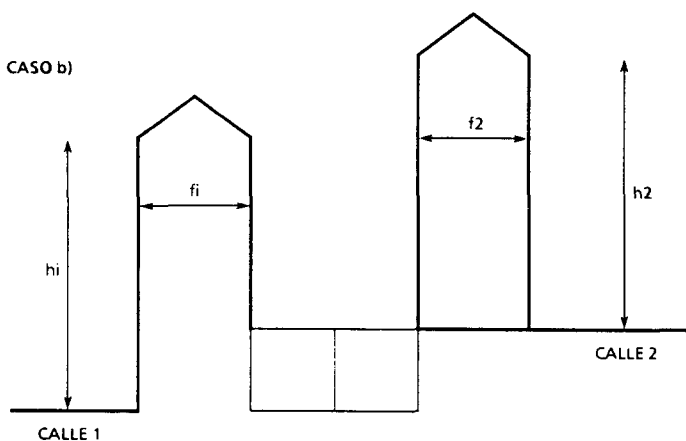


La h. max. se mide sobre la calle mas baja.

La h. sobre la calle mas alta sale automáticamente, pero nunca podría ser superior a la que permitan las normas sobre ella.

El nº de plantas sobre la calle mas baja podra ser superior en 1 a la máxima permitida cuando sea destinada a usos distintos al residencial.

CASO b)



hi = Altura máxima permitida en calle 1.

fi = Fondo máximo permitido en calle 1.

h2 = Altura máxima permitida en calle 2.

f2 = Fondo máximo permitido en calle 2.

La diferencia de alturas se resolvera en el espacio libre de cualquiera de las maneras posibles.